

**ACUERDO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA, LAS UNIVERSIDADES ANDALUZAS Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES FIRMANTES, SOBRE DETERMINADAS MEDIDAS EN RELACIÓN CON EL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS EN LAS UNIVERSIDADES PUBLICAS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA.**

Sevilla, 24 de septiembre de 2003

**REUNIDOS**

En representación de la Consejería de Educación y Ciencia, la Excm. Sra. D<sup>a</sup> Cándida Martínez López, Consejera de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

En representación de las Universidades públicas de Andalucía:

El Excmo. Sr. Don Alfredo Martínez Almécija, Rector Magnífico de la Universidad de Almería.

El Excmo. Sr. Don Diego Sales Márquez, Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz.

El Excmo. Sr. Don Eugenio Domínguez Vilches, Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba.

El Excmo. Sr. Don David Aguilar Peña, Rector Magnífico de la Universidad de Granada.

El Excmo. Sr. Don Antonio Ramírez de Verger Jaén, Rector Magnífico de la Universidad de Huelva.

El Excmo. Sr. Don Luis Parras Guijosa, Rector Magnífico de la Universidad de Jaén.

El Excmo. Sr. Don Antonio Díez de los Ríos Delgado, Rector Magnífico de la Universidad de Málaga.

El Excmo. Sr. Don Agustín Madrid Parra, Rector Magnífico de la Universidad Pablo de Olavide.

El Excmo. Sr. Don Miguel Florencio Lora, Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla.

El Excmo. Sr. Don José María Martín Delgado, Rector Magnífico de la Universidad Internacional de Andalucía.

En representación de las Organizaciones Sindicales firmantes,

D. José Campos Trujillo, Secretario General de la Federación de Enseñanza de Comisiones Obreras de Andalucía (CC.OO).

D. Rafael Hurtado de Mendoza y Alba, Presidente de la Unión Autonómica de Andalucía de la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSI-CSIF).

D. Juan Carlos Hidalgo Ruiz, Secretario General de la Federación de Trabajadores de la Enseñanza de Andalucía de la Unión General de Trabajadores (FETE-UGT).

Las partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad jurídica y de obrar suficientes para el otorgamiento del presente Acuerdo, a cuyos efectos

### **EXPONEN**

La Comunidad Autónoma de Andalucía ostenta la competencia en materia de Universidades prevista en el artículo 19 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, transferida por la Administración del Estado mediante Real Decreto 1734/1986, de 13 de junio, sobre traspasos de servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Universidades.

La entrada en vigor de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, ha introducido importantes modificaciones en el régimen jurídico y retributivo del personal que presta servicios en las Universidades públicas. En el Capítulo I del Título IX de la Ley se recogen las referidas al profesorado y en el Título X las que corresponden al personal de administración y servicios.

Con objeto de profundizar en las medidas contempladas en la citada Ley, propiciando un desarrollo propio y armónico para todas las Universidades públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las partes firmantes

### **ACUERDAN**

#### **PRIMERO.-**

Ratificar por las Universidades Andaluzas y las Organizaciones Sindicales CC.OO, CSI-CSIF y UGT, bajo la coordinación de la Consejería de Educación y Ciencia, los Acuerdos que se citan a continuación, los cuales se recogen como Anexos I al VI del presente documento:

a) Anexo I: Acuerdo entre las Organizaciones Sindicales CC.OO, CSI-CSIF y UGT y las Universidades andaluzas, bajo la coordinación de la Consejería de Educación

y Ciencia, para la homologación del personal de administración y servicios funcionario de las Universidades públicas andaluzas.

b) Anexo II: Acuerdo entre las Organizaciones Sindicales CC.OO, CSI-CSIF y UGT y las Universidades andaluzas, bajo la coordinación de la Consejería de Educación y Ciencia, para la percepción del complemento de homologación del personal de administración y servicios de las Universidades públicas andaluzas.

c) Anexo III: Acuerdo entre las Organizaciones Sindicales CC.OO, CSI-CSIF y UGT y las Universidades andaluzas, bajo la coordinación de la Consejería de Educación y Ciencia, sobre nuevo complemento de productividad y mejora de la gestión y los servicios para el personal de administración y servicios de las Universidades públicas andaluzas.

d) Anexo IV: Acuerdo entre las Organizaciones Sindicales CC.OO, CSI-CSIF y UGT y las Universidades andaluzas, bajo la coordinación de la Consejería de Educación y Ciencia, en relación con la homologación de la Acción Social de sus empleados.

e) Anexo V: Acuerdo entre las Organizaciones Sindicales CC.OO, CSI-CSIF y UGT y las Universidades andaluzas, bajo la coordinación de la Consejería de Educación y Ciencia, en materia de jornadas, vacaciones, permisos y licencias del personal de administración y servicios funcionario de las Universidades públicas andaluzas.

f) Anexo VI: Acuerdo entre las Organizaciones Sindicales CC.OO, CSI-CSIF y UGT y las Universidades andaluzas, bajo la coordinación de la Consejería de Educación y Ciencia, en materia de prevención de riesgos laborales y salud laboral del personal de administración y servicios funcionario de las Universidades públicas andaluzas.

## **SEGUNDO.-**

Ratificar por las Universidades Andaluzas y las Organizaciones Sindicales CC.OO y UGT, el Acuerdo que se cita a continuación, el cual se recoge como Anexo VII del presente documento:

Anexo VII: Acuerdo entre las Universidades andaluzas y las Organizaciones Sindicales CC.OO y UGT, por el que se establece el IV Convenio Colectivo del personal laboral de las Universidades públicas de Andalucía.

## **TERCERO.-**

Suscribir por la Consejería de Educación y Ciencia y las Organizaciones Sindicales CC.OO, CSI-CSIF y UGT, los Acuerdos que se citan a continuación, los cuales se recogen como Anexos VIII y IX del presente documento:

a) Anexo VIII: Acuerdo entre la Consejería de Educación y Ciencia y las Organizaciones Sindicales CC.OO, CSI-CSIF y UGT, sobre adopción de medidas de carácter transitorio y temporal para la aplicación de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de

diciembre, de Universidades.

b) Anexo IX: Acuerdo entre la Consejería de Educación y Ciencia y las Organizaciones Sindicales CC.OO, CSI-CSIF y UGT, para la implantación de complementos autonómicos en las Universidades andaluzas, a tenor de lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

#### **CUARTO.-**

La financiación de las medidas contempladas en los Anexos a que se refieren los apartados anteriores se realizarán en el marco del Acuerdo sobre el modelo de financiación de las Universidades Públicas de Andalucía, suscrito el día 20 de noviembre de 2001 entre la Consejería de Educación y Ciencia y dichas Universidades y el Convenio entre la Consejería de Economía y Hacienda, la Consejería de Educación y Ciencia y las Universidades públicas andaluzas, para el saneamiento de su situación financiera, suscrito el día 3 de julio de 2003.

#### **QUINTO.-**

Iniciar, en el plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de firma del presente Acuerdo, la negociación de los demás aspectos incluidos en el Protocolo de negociación en el ámbito regional de las condiciones de trabajo de los empleados de las Universidades públicas andaluzas, suscrito el día 13 de marzo de 2002.

#### **SEXTO.-**

Para el seguimiento e interpretación del contenido del presente Acuerdo, se establece una Comisión de Seguimiento compuesta por dos representantes de cada una de las Administraciones y organizaciones sindicales firmantes, que serán nombrados y removidos, en su caso, por el órgano competente de cada una de las entidades actuantes.

Y para que así conste, en la fecha y lugar arriba indicados, firman los ejemplares correspondientes,